

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 de la Constitución de la Republica establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su Patrimonio Cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas;

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece que será responsabilidad del estado: "1.- Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador"; "2.- Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva"; "3.-Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente"; "4.- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes"; "5.- Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas"; "6.- Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales"; "7.- Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva" y "8.- Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el artículo 4, que son fines de los

gobiernos autónomos descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el literal s) del artículo 54 del COOTAD, establece que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; "Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón";

Que, el literal a) del artículo 57, en concordancia con el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las atribuciones del concejo municipal, establece: "(...) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)";

Que, el literal aa) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el concejo municipal tiene la atribución de: "(...) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...)";

Que, los literales a) y f) respectivamente del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que la junta parroquial rural tiene la atribución de: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; (...)"; y, "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población";

Que, el señor alcalde de la Municipalidad de Manta, con oficio Nro. 359-ALG-M-JIR de fecha 22 de noviembre de 1992, remitió para la aprobación ministerial, el Proyecto de Parroquialización del recinto Santa Marianita, en la jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí. La cual fue aprobada en sesión extraordinaria el primero de febrero de 1996; y publicada en Registro Oficial No. 932 del día 24 de abril de 1996, se convierte formalmente en calidad de parroquia rural Santa Marianita, la cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del cantón Manta, provincia de Manabí, acto aprobado por el Dr. Víctor O. Traverso L. en ese entonces alcalde de Manta, y celebrado el 26 de abril de cada año;

Que, mediante resolución No. 003-2023 el 30 de junio del 2023, el gobierno autónomo descentralizado Parroquial de Santa Marianita, resolvió aprobar con cinco votos a favor el conocimiento y resolución para aprobar los símbolos cívicos, Escudo, Bandera e Himno que fueron seleccionados mediante concurso por un jurado calificador, proceso llevado en conjunto con la Dirección de Cultura Municipal, misma que fue enviada al GAD Manta para el trámite de elevar a Ordenanza Municipal;

Que, mediante acta de sesión extraordinaria #003-2023 de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por la Sra. Leonela Zambrano Murillo, en su calidad de Presidenta del gobierno autónomo descentralizado Parroquial de Santa Marianita, se dirige a la alcaldesa del GAD Municipal del cantón Manta, comunicando oficialmente que, envía oficialmente los símbolos cívicos aprobados por la Junta Parroquial a fin de que se eleven a ordenanza municipal;

Que, la Dirección de Cultura del GAD Manta certifica el haber promovido un concurso participativo para la selección de los símbolos cívicos como: Bandera, Himno y Escudo de la parroquia rural Santa Marianita, teniendo como ganadores a: El joven López Rivera Ariel Alberto en la Bandera y Escudo; y a Reyes Zambrano Leonela Valeska en el Himno, cuyos símbolos son de sus propias auditorias (inéditos), todo esto en virtud de la necesidad de contar con los símbolos referidos, los cuales fomentarán el fervor cívico de los habitantes del GAD Parroquial Rural Santa Marianita circunscrita en la jurisdicción del cantón Manta, la cual no ha contado durante 27 años desde su parroquialización, los mismos que son considerados de gran importancia para avivar sentimiento e identificación; y, En ejercicio de las atribuciones que otorga la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal como órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado del cantón Manta, **EXPIDE** el siguiente:

PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 4 CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, TÍTULO II DE LO CULTURAL, EL CUAL INCORPORA EL CAPÍTULO “LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA DEL CANTÓN MANTA”.

Artículo Único.- Incorpórese en el Libro 4 Convivencia y Desarrollo del Cantón Manta, Título II de lo Cultural, a continuación de Capítulo III el siguiente Capítulo:

**CAPÍTULO INNUMERADO
LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA
DEL CANTÓN MANTA
SECCIÓN I
OBJETO**

Artículo innumerado.- Objeto.- La presente normativa tiene por objeto reconocer y definir oficialmente las particularidades que identifican a los símbolos cívicos de la Parroquia Rural Santa Marianita del Cantón Manta, provincia de Manabí, que consisten en Bandera, Escudo e Himno, debiéndose exaltar en todos los actos cívicos y solemnes vinculados a rendirle honores.

**SECCIÓN II
DE LA BANDERA**

Artículo innumerado.- La Bandera.- Estará estructurada de la siguiente manera:

1. Forma: Rectangular

2. División: Está compuesta por 2 franjas horizontales: una de color celeste de 1,5 metros de ancho y 50 centímetros de alto y otra de color blanca de 1,5 metros de ancho y 50 centímetros de alto, dando unas medidas generales de 1,5 metros de ancho por 1 metro de alto.

En la parte central de la bandera irá el escudo representativo de la parroquia Santa Marianita.

(Anexo gráfico de la Bandera de la Parroquia Rural Santa Marianita del Cantón Manta).

SECCIÓN III DEL ESCUDO

Artículo innumerado.- El Escudo.- Estará compuesto, de acuerdo a la siguiente descripción e interpretación:

El Escudo tiene la forma medieval su filo enmarcado de color negro y dividido en tres partes.

a) En su parte superior tres estrellas en el centro que representan los 3 sectores, La Travesía, Santa Marianita, Pacoche dando a entender que la estrella central simboliza al sector centro la cual corresponde a Santa Marianita, y en conjunto forman a la parroquia Santa Marianita.

b) En la parte inferior de la estrella, a lado izquierdo del escudo se representa el majestuoso museo Pacocha que representa la historia de nuestro ancestro que por generación han pasado sus costumbres y descendencia que forman parte de este sector conocido como Pacoche.

c) Dentro del escudo en la parte inferior central podemos apreciar de la misma manera a los 3 sectores dando a entender lo bonito que tiene esta parroquia la pesca que los hombres de esta tierra y en estos 3 sectores trabajan duro para llevar su pan de cada día a sus familias, es una de las principales fuentes de ingresos.

d) Del lado superior derecho del escudo, se encuentra una figura representativa de los atardeceres que embellecen esta parroquia, la vista espectacular que la travesía nos ofrece, y a la cual los extranjeros o persona de otro lugar de país admiran, con un ambiente de armonía, paz y tranquilidad con el sonido de las olas santa marianita también es admirada por estos atardeceres.

e) Este escudo lo unifican dos ramas de laurel para contener la grandeza de esta hermosa parroquia que ha sido vigente desde 15 abril de 1996.

La hoja de laurel también es utilizada en su mayor parte por personas por sus propiedades curativas, además de ser utilizadas para condimentar los alimentos la cual hace resaltar la gastronomía de Santa Marianita, pertenece a una planta que representa la prosperidad y la gloria.

f) Finalmente, en la parte inferior del escudo se encuentra un listón con el año de parroquialización plasmada de color celeste, el cual se percibe como un símbolo de serenidad, protección, calma, paz y confianza. Además, representa a la amistad y la simpatía de los habitantes de Santa Marianita.



(Anexo gráfico del Escudo de la Parroquia Rural Santa Marianita del Cantón Manta).

SECCIÓN IV DEL HIMNO

Artículo innumerado.- Himno.- Se reconoce como oficial la letra compuesta por la joven Reyes Zambrano Leonela Valeska, documentos que en copias se agregan como anexos de la presente normativa.

Coro

¡Salve, Santa Marianita, en tu orilla,
donde el mar besa tu rostro con amor!
¡Salve, parroquia de labor y sencillez!
¡Salve, tierra de encanto y fervor!

Primer Estrofa:

Asomada a las olas, en tu día abrilino,
en el Pacífico, despliegas tu fulgor.
Santa Marianita, en tu esencia divina,
un faro de paz, un puerto de valor.

Eres un tesoro en el cantón Manta,
Un puerto pesquero, con encanto especial,
Santa Marianita, en tu alma santa,
Un crisol de culturas, en la provincia inmortal.

Segunda Estrofa:

Bajo el sol radiante, en tu mar de esmeralda,
como la rosa que al fin despierta en su brotar.
Santa Marianita, con alma temprana,
a un futuro brillante, te dispones a avanzar.

Santa Marianita, en tu progreso fecundo,
nada podrá detener tu valiente andar.
Tu dinamismo es parte del mundo,
un faro de esperanza, un lugar sin par.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Municipal del cantón Manta a través de la Dirección de Cultura promoverá e incentivará en forma permanente el conocimiento, amor y respeto por los símbolos cívicos del GAD Parroquial rural de Santa Marianita.

SEGUNDA.- El GAD Municipal del cantón Manta a través de la Dirección de Comunicación realizará la difusión de los símbolos cívicos del GAD Parroquial rural de Santa Marianita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección de Cultura del GAD Municipal del cantón Manta, en el término de 60 días contados desde la vigencia de la presente ordenanza, elaborará un manual en el cual se establecerán las fechas de celebración de festividades tradicionales en la Parroquia y su debida programación, así mismo se regulará el uso de los símbolos cívicos; y, las tonalidades, proporciones, diseños gráficos y colores de la bandera como el escudo de la parroquia Santa Marianita, manteniendo uniformidad en los términos descritos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda disposición o norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción. La misma se publicará en la página de dominio web institucional y/o Gaceta municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

CERTIFICO: Que el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 4 CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, TÍTULO II DE LO CULTURAL, EL CUAL INCORPORA EL CAPÍTULO “LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA DEL CANTÓN MANTA”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del 2024 y en sesión ordinaria realizada el 16 de mayo de 2024, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 17 de mayo de 2024.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO el PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 4 CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, TÍTULO II DE LO CULTURAL, EL CUAL INCORPORA EL CAPÍTULO “LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA DEL CANTÓN MANTA”**; y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 17 de mayo de 2024.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Sancionó el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 4 CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, TÍTULO II DE LO CULTURAL, EL CUAL INCORPORA EL CAPÍTULO “LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA PARROQUIA RURAL SANTA MARIANITA DEL CANTÓN MANTA”**, conforme a lo establecido en la Ley, la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los diecisiete días del mes de mayo del año 2024. **LO CERTIFICO.**

Manta, 17 de mayo de 2024.

Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO DE CONCEJO CANTONAL



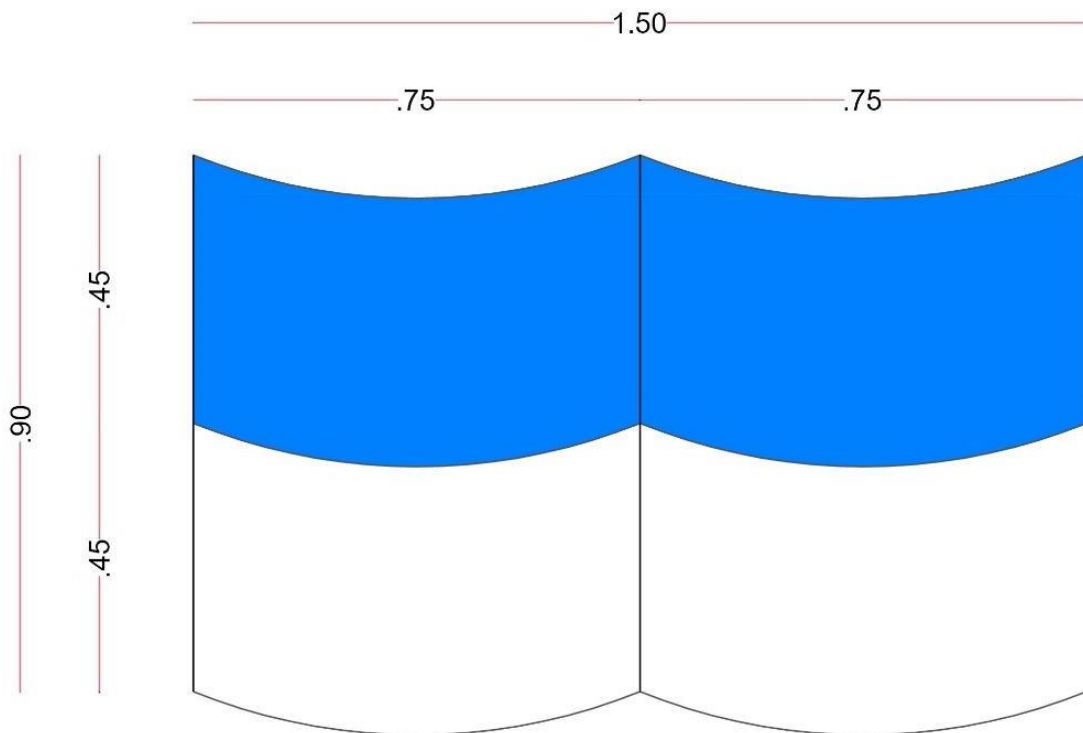
SÍMBOLOS CÍVICOS

PARROQUIA SANTA MARIANITA

ESCUDO



BANDERA



HIMNO

Coro:

¡Salve, Santa Marianita, en
tu orilla, donde el mar besa
tu rostro con amor!
¡Salve, parroquia de labor y sencillez!
¡Salve, tierra de encanto y fervor!

Primer Estrofa:

Asomada a las olas, en tu día
abrilino, en el Pacífico,
despliegas tu fulgor. Santa
Marianita, en tu esencia
divina, un faro de paz, un
puerto de valor.

Eres un tesoro en el cantón Manta,
Un puerto pesquero, con encanto
especial, Santa Marianita, en tu alma
santa,
Un crisol de culturas, en la provincia inmortal.

Segunda Estrofa:

Bajo el sol radiante, en tu mar de
esmeralda, como la rosa que al fin
despierta en su brotar.
Santa Marianita, con alma temprana,
a un futuro brillante, te dispones a avanzar.



Santa Marianita, en tu progreso
fecundo, nada podrá detener tu
valiente andar.

Tu dinamismo es parte del
mundo, un faro de esperanza,
un lugar sin par.

